

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASTRID-21 Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA COLABORACIÓN EN CENA BENÉFICA DE LA VII DIADA ASTRID-21.

Girona, 10 de Octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, Secretario General de la Corporación.

Y de la otra parte, la Sra. Pilar Albareda, presidenta de la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 Girona, con NIF G17349135.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen Local de Cataluña.

La segunda como Presidenta de la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 de Girona.

Ambas partes

EXPONEN

I. Que la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 de Girona es una fundación privada sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal, que toda persona, con el Síndrome de Down u otro discapacidad psíquica tenga, como cualquier otra persona, un lugar en la sociedad y la seguridad de que podrá prosperar y mejorar su calidad de vida.

Entre las actividades programadas para recaudar fondos para financiar los proyectos de las entidades, ha organizado la cena de la séptima Fiesta de Astrid 21, que tendrá lugar en el Castillo de Sant Gregori el día 11 de octubre de 2016.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con las actividades que puedan favorecer la integración activa de las personas con Síndrome de Down.

III. Que, por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio que regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 de Girona, con la asistencia institucional a la cena benéfica de la VII Diada Astrid-21, que tendrá lugar en el Castillo de Sant Gregori el día 11 de Octubre 2016.

Segundo.- Compromisos de la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 de Girona.

Con la firma del presente convenio, la Fundación Síndrome de Down Astrid-21 de Girona se compromete a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se haga difusión de las actividades, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

2.4. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona.

Con la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 700,00 €, como representación institucional a la cena benéfica. Este importe irá a cargo a la partida 2016 100 92010 48000 del presupuesto municipal.

Cuarto.- Forma de pago y justificación de la subvención.

Una vez aprobada la subvención se procederá a su pago. La justificación de la actividad se hará de acuerdo con la siguiente documentación:

- Memoria breve, con la síntesis de la actividad realizada.
- Justificación económica presentada según modelo normalizado de justificación de subvenciones que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1412_ca.pdf

- En el caso de no ejecutar la totalidad del gasto por cualquier motivo, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados. Asimismo, procederá el reintegro en caso de que la entidad reciba financiación externa para la misma actuación.

Quinto. Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Sexto.- Vigencia del convenio.

La vigencia del convenio se establece hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Modificación del convenio.

El convenio se podrá modificar, por acuerdo mutuo y con previa solicitud de una de las partes, mediante la fórmula de pactos adicionales.

La Alcaldesa de Girona

Para la Fundación Síndrome de Down
Astrid-21

Marta Madrenas Mir

Pilar Albareda

CERTIFICO

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez